

## JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2008-00168-00

En atención a la solicitud cautelar que precede (arch.03), esta judicatura dispone **requerir** a la parte demandante para que **aclare** el pedimento en cuestión, pues no existe claridad sobre si lo pretendido es el embargo de un crédito o acreencia que figura en favor del extremo pasivo en otro proceso; o si por otro lado, la cautela se enfila al embargo de un producto financiero a nombre de la parte demandada, en cuyo caso deberá precisarse la entidad bancaria a la que pertenece el producto.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO  
JUEZ.**

JSMZ  
(Carpeta 1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 24 DEL 20 DE FEBRERO DE  
2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97ec9064b4af1ef47d4d0c8ccbac21f8bcea1e61d9d6c713f429c19f0857e013**

Documento generado en 17/02/2023 07:02:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**